



1. El Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) define al funcionario público como
- A) el que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representa al Estado, o a un sector de la población, y desarrolla políticas del Estado y/o dirige organismos o entidades públicas.
 - B) aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público.
 - C) el empleado que desarrolla un concepto distinto al de servidor público y se rige según tal concepto.
 - D) todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna entidad pública y ejerce funciones en ella. *

Referencia bibliográfica: 9na disposición final Ley N° 27785.

2. La Contraloría General tiene la potestad para sancionar, pues determina la responsabilidad administrativa funcional e impone una sanción, tomando como referencia los hechos contenidos en los informes que hubieran emitido los órganos del Sistema. Todo ello,
- A) como resultado de un servicio de control posterior en el que se identifica responsabilidad administrativa funcional en el que se dará la oportunidad de realizar comentarios, previo a la emisión del informe de control concurrente en el que se identifica responsabilidad administrativa funcional. *
 - B) como resultado de un servicio de control posterior en el que se identifica responsabilidad administrativa civil y administrativa funcional.
 - C) como resultado únicamente de una auditoría de cumplimiento en la que se identifica solo responsabilidad administrativa funcional.
 - D) como resultado de un servicio de control posterior en el que se identifica responsabilidad solo administrativa civil.

Referencia bibliográfica: Artículo 45º.- Potestad sancionadora y 9na disposición final Ley 277850.

La Contraloría General ejerce la potestad para sancionar por cuanto determina la responsabilidad administrativa funcional e impone una sanción, teniendo como referencia los hechos contenidos en los informes que hubieran emitido los órganos del Sistema, como resultado de un servicio de control posterior, en que se identifica dicha responsabilidad y atribuye la comisión de infracción sujeta a la referida potestad sancionadora, calificación que será evaluada y, de corresponder, confirmada.

3. Actualmente, las conductas infractoras por responsabilidad administrativa funcional se encuentran tipificadas en
- A) el reglamento aprobado por RC N° 166-2021-CG.
 - B) la Ley N° 27785 modificada por la Ley N° 29622.
 - C) la Ley N° 27785 modificada por la Ley N° 31288. *
 - D) el reglamento PAS aprobado por DS N° 023-2011-PCM.

Referencia bibliográfica: Ley N° 31288



4. Un informe de control se remite
- A) a través del Sistema de Gestión Documentaria – SGD.
 - B) a través del sistema e-PAS. *
 - C) por correo electrónico.
 - D) por entrega física y directa.

Referencia bibliográfica: Artículo 65º.- Recepción y registro del Informe del Reglamento PAS.

5. El procedimiento sancionador, según el tipo de servicio de control posterior en que se ha emitido el Informe, o por sus características, se clasifica en
- A) Sumario y Ordinario.
 - B) Complejo y Ordinario.
 - C) PAS y PAD.
 - D) Sumario y Complejo. *

Referencia bibliográfica: Artículo 59º.- Clasificación del procedimiento sancionador del Reglamento PAS aprobado por RC N° 166-2021-CG.

6. En un determinado proceso, si se hubiera omitido cualquiera de los requisitos de admisibilidad, de las observaciones, irregularidades o figuras similares contenidas en el Informe, afectadas por dichas omisiones, se
- A) declara la inadmisibilidad y se dispone el archivo del expediente. *
 - B) solicita la subsanación de los requisitos que se hayan omitido.
 - C) requiere información para complementar los requisitos.
 - D) obvia la falta del requisito y se continúa con el procedimiento.

Referencia bibliográfica: Artículo 66º.- Revisión de admisibilidad del Reglamento PAS aprobado por RC N° 166-2021-CG

7. El PAS es un proceso en el que ingresa un informe de control como insumo, se desarrolla el procedimiento en el que se evalúan las responsabilidades y la salida
- A) solo es la resolución con sanción.
 - B) solo es la resolución sin sanción.
 - C) es la sanción inscrita.
 - D) es la resolución con sanción o sin sanción. *

Referencia bibliográfica: Art. 45º de la Ley 27785 y 65 y 84 del Reglamento PAS.

8. Para desarrollar un PAS se utiliza el
- A) sistema de gestión e-PAS y el sistema de notificaciones electrónicas. *
 - B) sistema de gestión documentaria – SGD.
 - C) outlook.
 - D) observatorio.

Referencia bibliográfica: Artículo 65, 99 y 104 del Reglamento PAS.



9. En el procedimiento sancionador, el principio de tipicidad requiere la adecuación entre el hecho imputado o comprobado y la infracción, pero _____ o aplicaciones por analogía en contra del administrado.
- A) admite interpretaciones extensivas
 - B) no admite interpretaciones complejas
 - C) no admite interpretaciones extensivas *
 - D) no admite varias interpretaciones

Referencia bibliográfica: Artículo 4°.- Principios numeral 2 Ley N° 27785 modificado por Ley N° 31288.

10. El sistema de gestión e-PAS se define como
- A) el sistema de comunicación interna entre los órganos del PAS.
 - B) un sistema gracias al cual se puede encontrar todo expediente presentado en cualquier entidad de la administración pública.
 - C) un sistema eléctrico de control de expedientes.
 - D) la herramienta informática del procedimiento sancionador en sus diferentes instancias, que hace uso del expediente electrónico, casilla y notificación electrónica y medios tecnológicos implementados para el procedimiento electrónico. *

Referencia bibliográfica: Art. 3 del Reglamento PAS.

11. La comunicación del cargo imputado al administrado debe ser oportuna, expresa, clara, integral y suficiente, para permitir que ejerza plenamente su derecho de defensa, y pueda alegar y probar su versión de los hechos, en armonía con el principio de congruencia. Es lo que estipula el Principio de
- A) congruencia.
 - B) debido procedimiento.
 - C) imparcialidad.
 - D) intimación. *

Referencia bibliográfica: Artículo 4°.- Principios, numeral 14 de la Ley N° 27785 modificado por Ley N° 31288.

12. El principio que establece que la prueba debe ser valorada, en mérito a una evaluación de razonabilidad y proporcionalidad en relación a la fuente, los medios o formas de su obtención y la finalidad de su empleo en el procedimiento sancionador; además, que la carga de la prueba recae en los órganos del procedimiento sancionador, comprendiendo, entre otros, la prueba del hecho imputado que configura la infracción, del perjuicio ocasionado y de la culpabilidad del administrado (aunque para las causas eximentes o atenuantes que sean planteadas por el administrado, la carga de la prueba le corresponde a este último), es el Principio de
- A) licitud. *
 - B) debido procedimiento.
 - C) causalidad.
 - D) culpabilidad.

Referencia bibliográfica: Artículo 4°.- Principios, numeral 17 de la Ley N° 27785 modificado por Ley N° 31288



13. El administrado debe tener acceso a las actuaciones, documentos e información generada o recopilada en el procedimiento sancionador: puede obtener copias en cualquier formato y tiene el derecho a solicitar y acceder a leer el expediente, pudiendo tomar nota y guardar registro de la información contenida en el mismo, de manera manuscrita o por medio de mecanismo de digitalización o con el uso de teléfonos celulares u otros medios tecnológicos, en cualquier etapa del procedimiento sancionador, conforme a lo señalado en el presente Reglamento y disposiciones en la materia. Es el procedimiento garantizado por el Principio de

- A) intimación.
- B) transparencia. *
- C) imparcialidad.
- D) debido procedimiento.

Referencia bibliográfica: Artículo 4º.- Principios, numeral 19 de la Ley N° 27785 modificado por Ley N° 31288

14. El certificado digital es un documento _____ por una entidad de certificación, la cual vincula un par de claves con una persona determinada, confirmando así su identidad.

- A) analógico generado y firmado digitalmente
- B) electrónico generado y firmado físicamente
- C) electrónico generado y firmado digital o analógicamente
- D) electrónico generado y firmado digitalmente *

Referencia bibliográfica: Artículo 6º de la Ley N° 27269, Ley de firmas y certificados digitales.

15. ¿Cómo se define el perjuicio grave en el servicio público?

- A) Es la lesión producida por la acción u omisión del funcionario o servidor público a la prestación de los servicios que el Estado brinda, directamente o a través de terceros, debido a que los referidos servicios no lograron su finalidad, no se prestaron de acuerdo a los estándares aplicables, o en su prestación se afectó o se puso en riesgo la vida o salud. *
- B) Es la lesión producida por la acción u omisión del funcionario o servidor público a la prestación de los servicios básicos que el Estado brinda, directamente o a través de terceros, debido a que los referidos servicios no lograron su finalidad, no se prestaron de acuerdo a los estándares aplicables, o en su prestación se afectó o se puso en riesgo la vida o salud.
- C) Es la lesión producida por la acción u omisión del funcionario o servidor público, a la prestación de los servicios que el Estado brinda solo a través de terceros, debido a que los referidos servicios no lograron su finalidad, no se prestaron de acuerdo a los estándares aplicables, o en su prestación se afectó o se puso en riesgo la vida o salud.
- D) Es la lesión producida por la acción u omisión del funcionario o servidor público, a la prestación de los servicios que el Estado brinda solo directamente, debido a que los referidos servicios no lograron su finalidad, no se prestaron de acuerdo a los estándares aplicables, o en su prestación se afectó o se puso en riesgo la vida o salud.

Referencia bibliográfica: Artículo 68º.- Evaluación de procedencia del Reglamento PAS aprobado por RC N° 166-2021-CG



- 16.** Para que un hecho irregular sea evaluado en el PAS, debe estar evidenciado y desarrollado en el Informe de
- A) control concurrente.
 - B) acción de oficio posterior.
 - C) de recopilación de información.
 - D) auditoría de cumplimiento. *

Referencia bibliográfica: artículo 45° de la Ley N° 27785, modificado por Ley N° 31288.

- 17.** La potestad sancionadora de la Contraloría General en materia de responsabilidad administrativa funcional prevalece frente a otras potestades sancionadoras administrativas; esto significa que ella prevalece sobre la responsabilidad
- A) penal.
 - B) disciplinaria. *
 - C) civil.
 - D) funcional.

Referencia bibliográfica: artículo 45° de la Ley N° 27785, modificado por Ley N° 31288.

- 18.** La potestad sancionadora de la Contraloría no se aplica a
- A) al servidor y funcionario público a quien se refiere la definición básica de la Novena Disposición Final de la Ley.
 - B) al servidor y funcionario público con prescindencia del vínculo laboral, contractual, estatutario, administrativo o civil.
 - C) los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos y las autoridades que cuentan con la prerrogativa del antejuicio político. *
 - D) al servidor y funcionario público que tenga extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación.

Referencia bibliográfica: Artículo 2°.- Ámbito objetivo y subjetivo de aplicación de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República del Reglamento PAS y 9na disposición final de la Ley N° 27785

- 19.** La facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa funcional prescribe
- A) a los cuatro (4) años, contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido o desde que cesó, si fuera una acción continuada. *
 - B) a los tres (3) años, contados a partir de la comisión de la falta.
 - C) al año (1), contado a partir de la toma de conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces.
 - D) a los dos (2) años, contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido o desde que cesó, si fuera una acción continuada.

Referencia bibliográfica: Artículo 60°.- Prescripción de la Ley N° 27785



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

Prueba de Conocimientos del Concurso Público de Méritos N° 02-2022-CG

CÓD. 122-2022

ESPECIALISTA 3 EN SISTEMATIZACIÓN DE PROCESOS Y GESTIÓN

- 20.** Tanto para desarrollar el PAS como para acceder al expediente que corresponde, se emplea el medio
- A) físico.
 - B) digital. *
 - C) físico y digital.
 - D) digital, únicamente para iniciar el PAS.

Referencia bibliográfica: Artículos 65° y 100° del Reglamento PAS aprobado por RC N° 166-2021-CG